



I. Municipalidad de
Vallenar

I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR REGION DE ATACAMA



**APRUEBA MODIFICACION DE
FONDEV 2019, APROBADO POR
DECRETO EXENTO N° 4221 DE
FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2019.**

VALLENAR,

10 ENE. 2020

DECRETO EXENTO N°

000118

VISTOS:

- 1.- La necesidad de modificar la cláusula Séptima del Convenio FONDEV 2019, aprobado por Decreto Exento N° 4221 de fecha 06 de diciembre de 2019.
- 2.- Memo N° 03 de fecha 06 de enero de 2020 de H. Concejo Municipal.
- 3.- Acuerdo del H. Concejo Municipal N° 485, de fecha 30 de diciembre de 2019.
- 4.- Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017 y sus modificaciones posteriores, que delega la facultad de firmar por orden del señor Alcalde.
- 5.- Atribuciones que le confiere la Ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1°.- APRUÉBESE, la modificación a Convenio FONDEV 2019, suscrito entre la I. Municipalidad de Vallenar y la Junta de Vecinos **"QUEBRADA SAN ANTONIO"**, Aprobado por **Decreto Exento N° 4221 de fecha 06 de diciembre de 2019**, en el siguiente tenor:

PRIMERO: Que en atención a Memo N° 03 de H. Concejo Municipal de fecha 06 de enero de 2020, y en concordancia con el acuerdo N° 485 de fecha 30 de diciembre de 2019, del mismo cuerpo colegiado, se viene en modificar la cláusula **SEPTIMA** del Convenio Fondev 2019 suscrito entre las partes y aprobado por **Decreto Exento N° 4221 de fecha 06 de diciembre de 2019** en el siguiente tenor:

Donde dice: **"SEPTIMO:** La rendición deberá remitirse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019, al Municipio, y deberá ser ingresada en Oficina de Partes. La rendición de cuenta deberá ser enviada por oficio y dirigida al Sr. Alcalde de la comuna. Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no otorgará nuevos aportes hasta que se regularice la situación."

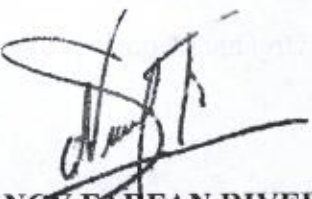
Debe decir: "**SEPTIMO:** La rendición deberá remitirse a más tardar el día 31 de enero de 2020, al Municipio, y deberá ser ingresada en Oficina de Partes. La rendición de cuenta deberá ser enviada por oficio y dirigida al Sr. Alcalde de la comuna. Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no otorgará nuevos aportes hasta que se regularice la situación."

SEGUNDO: En lo no modificado, el Convenio se mantiene inalterable.

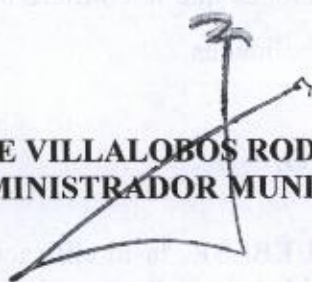
TERCERO: La presente Modificación de Convenio se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder la Institución, los seis restantes en poder la Municipalidad de Vallenar. Previa lectura se ratifica y firma con el Ministro de Fe que autoriza.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE,

POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE


NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL




JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Distribución

Interesado.
Dirección Jurídica.
Dirección de Administración y Finanzas.
Dirección de Control Interno.
Dirección de Desarrollo Comunitario.
Archivo Oficina de Transparencia.
Archivo Oficina de Partes.

JVR/NFR/JDM/JCO/jco.





I. Municipalidad de
Vallenar

MODIFICACION FONDEV 2019



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

Y

JUNTA DE VECINOS QUEBRADA SAN ANTONIO

En Vallenar, a 08 de enero de 2020, ante la Secretaría Municipal en su calidad de Ministro de Fe, comparecen, por una parte, la Ilustre Municipalidad de Vallenar, Corporación de Derecho Público, representada legalmente por su Administrador Municipal, Don **JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] cuya delegación de firma consta en Decreto N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017 y sus modificaciones posteriores, ambos domiciliados en Plaza O'Higgins N° 25, en adelante "La Municipalidad" y de la otra parte, **JUNTA DE VECINOS QUEBRADA SAN ANTONIO** [REDACTED] representada legalmente por su Presidente (a) don (a) **MARTA GOYA ARAVENA**, Cédula de Identidad [REDACTED], ambos con domicilio en [REDACTED], Vallenar, y exponen:

PRIMERO: Que en atención a Memo N° 03 de H. Concejo Municipal de fecha 06 de enero de 2020, y en concordancia con el acuerdo N° 485 de fecha 30 de diciembre de 2019, del mismo cuerpo colegiado, se viene en modificar la cláusula **SEPTIMA** del Convenio Fondev 2019 suscrito entre las partes y aprobado por **Decreto Exento N° 4221 de fecha 06 de diciembre de 2019** en el siguiente tenor:

Donde dice: "**SEPTIMO:** La rendición deberá remitirse a más tardar el día 31 de diciembre de 2019, al Municipio, y deberá ser ingresada en Oficina de Partes. La rendición de cuenta deberá ser enviada por oficio y dirigida al Sr. Alcalde de la comuna. Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no otorgará nuevos aportes hasta que se regularice la situación."

Debe decir: "**SEPTIMO:** La rendición deberá remitirse a más tardar el día 31 de enero de 2020, al Municipio, y deberá ser ingresada en Oficina de Partes. La rendición de cuenta deberá ser enviada por oficio y dirigida al Sr. Alcalde de la comuna. Si la institución beneficiaria de este aporte no rindiere cuenta de los gastos en el plazo estipulado, la Municipalidad no otorgará nuevos aportes hasta que se regularice la situación."

SEGUNDO: En lo no modificado, el Convenio se mantiene inalterable.

TERCERO: La presente Modificación de Convenio se firma en 7 ejemplares quedando uno en poder la Institución, los seis restantes en poder la Municipalidad de Vallenar. Previa lectura se ratifica y firma con el Ministro de Fe que autoriza.

**JUNTA DE VECINOS
QUEBRADA SAN ANTONIO
SECTOR LOS MORTEROS**
[REDACTED]

**MARTA GOYA ARAVENA
JUNTA DE VECINOS
QUEBRADA SAN ANTONIO**



**JORGE VILLALOBOS RODRIGUEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL**



JVR/NFR/JDM/JCO/jco.